CARTA N° 001-2024-KEMC

A : CPC. Julio Torres Castilla.

Administrador (e) Unidad Zonal Cusco

De

LIC. Kevin Edward Mirano Cueva

OEC Agro Rural UZ Cusco

Asunto

Perdida de buena pro para el perfeccionamiento de contrato – Adjudicación Simplificada N° 16-2024-UZ CUSCO-2 SEGUNDA

CONVOCATORIA

Referencia:

a) Carta S/N – documentos para el perfeccionamiento de contrato
b) Informe Técnico N° 45.2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-

DE-UZ- CUSCO-PP068-ESM

c) Carta N° 0142-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-UZ-CUSCO

Fecha

:

Cusco, 04 de diciembre del 2024

Por medio de la presente me dirijo a usted para poner de conocimiento la perdida de la buena pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 16-2024-UZ CUSCO-2 SEGUNDA CONVOCATORIA para la contratación de SEMILLA DE CEBADA FORRAJERA (HORDEUM VULGARE) CULTIVAR GRIGÑON, CLASE NO CERTIFICADA, PERTENECIENTE AL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0068 REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR DESASTRES, ACTIVIDAD 5005611, TAREA: KIT DE SEMILLA DE PASTOS CULTIVADOS, PARA LA UNIDAD ZONAL CUSCO 2024 conforme al siguiente detalle:

Antecedentes

- En fecha 29 de setiembre de 2024 se convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 16-2024-UZ CUSCO-2
- Se otorgo la buena pro mediante el SEACE el 13 de noviembre de 2024
- Se consintió el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº 16-2024-UZ CUSCO-2 el 21 de noviembre de 2024

Datos de la presentación de documentos para el perfeccionamiento del contrato

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realizan conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El proveedor HENRY FORD INGENIEROS SRL en fecha 28 de noviembre de 2024 presenta por mesa de partes de la Entidad la Carta S/N – documentos para el perfeccionamiento de contrato.

Mediante el Informe Técnico N° 45.2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE-UZ- CUSCO-PP068-ESM el área usuaria Ing. Ernesto Sayan Machaca emite informe técnico describiendo en su numeral CUARTO lo siguiente:

"(…)

CUARTO: Verificándose los documentos para el perfeccionamiento del contrato de la Adjudicación Simplificada N° 16 -Adquisición de semillas de Cebada Forrajera (Hordeum Vulgare), Cultivar Grigñon, Clase no certificada, el CERTIFICADO OFICIAL DE ANALISI DE LOTE DE SEMILLAS N°200618-2024-SENASA-OCDP-UCDSV, con CODIGO DE LOTE NC-PUN-014-22, no cumple con los requisitos mínimos de calidad, por lo que se rechaza la solicitud DE VERIFICACION DE STOCK SE SEMILLAS de la CARTA S/N - VERIFICACION DE STOCK y también los documentos para el perfeccionamiento del contrato.

Asimismo, mediante la Carta N° 0142-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-UZ-CUSCO de 29 de noviembre de 2024 el Director Zonal Cusco notifico mediante correo electrónico al proveedor HENRY FORD INGENIEROS SRL las observaciones descritas por el área usuaria dándole un plazo para subsanar **de un (01) día hábil** conforme lo establecido en el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y modificatorias.

Al respecto de la verificación en el acervo documentario de mesa de partes de la Entidad se verificó que el proveedor HENRY FORD INGENIEROS SRL a la fecha no presentó el documento para subsanar las observaciones precisadas por el área usuaria.

En tal sentido, conforme a lo establecido en el numeral 141.3 del artículo 141 del RLCE que establece lo siguiente "(...) causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1. (...)"

(El énfasis me corresponde)

El postor HENRY FORD INGENIEROS SRL pierde automáticamente la perdida de la buena pro el mismo que deberá ser publicado en la plataforma del SEACE.

Conclusión

El postor HENRY FORD INGENIEROS SRL pierde automáticamente la perdida de la buena pro en merito al numeral 141.3 del artículo 141 del RLCE

Es todo cuanto informo para conocimiento y fines pertinentes.

KEVIN MIRANO CUEVA GANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

Archivo cema